



idsjuridicos medicamentos <idsjuridicosmedicamentos@gmail.com>

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCION No. 1929 DEL 28-04-2025 PAS: 024 - 2023

1 mensaje

procesosjuridicosmed@ids.gov.co <idsjuridicosmedicamentos@gmail.com>
Para: drogueriasantamartacucuta@gmail.com

8 de mayo de 2025, 4:49 p.m.

Señores

DROGUERIA SANTA MARTA AL SERVICIO DE SU SALUD

Propietario y/o Representante Legal

LEIDY LILIANA ARIAS CONTRERAS

Dirección: Avenida 2 No. 1E-42 Loc3 Barrio Aeropuerto, Cúcuta, N. de S.

Teléfono: 3115664400

Email: drogueriasantamartacucuta@gmail.com**REF.: NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCION No. 1929 DEL 28-04-2025 PAS: 024 - 2023**

Cordial Saludo:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander en ejercicio de sus competencias en el sector salud y especialmente en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, por medio de la presente y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se permite notificar por aviso el documento de la referencia, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** en contra de un Establecimiento farmacéutico.

Remitiéndose para tales efectos copia del mismo contenido en **cinco (05)** folios y advirtiéndose que ésta se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de la presente comunicación.

Atentamente,

*DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL

JUAN E. GALVIS ESPITIA

PU. LIDER CONTROL DE MEDICAMENTOS

Proyectó: Martha Cáceres

**20250429 RESOLUCION No. 1929 DEL 28-04-2025 PAS 024-2023.pdf**
286K

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-O1 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>PÁGINA 1 de 5</p>

RESOLUCIÓN N° - - 1929
(28 ABR 2025)

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

Radicado:	024/2023
Investigado:	DROGUERIA SANTA MARTA AL SERVICIO DE SU SALUD
Procedimiento:	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
Correo electrónico:	<u>drogueriasantamartacucuta@gmail.com</u>

El director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en ejercicio de sus competencias de inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, Decreto 677 de 1995, Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 2200 de 2005, Resolución 1403 de 2007, Decreto 780 del 2016 y demás normas concordantes; procede a formular pliego de cargos, con fundamento en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

CONSIDERACIONES

1. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

1.1. Que, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander efectúa el día 05/07/2023, en ejercicio de sus competencias, visita de inspección, vigilancia y control a las instalaciones del establecimiento farmacéutico **DROGUERIA SANTA MARTA AL SERVICIO DE SU SALUD**, registrado con Nit. No. 1094163453-5 en el domicilio AV. 2 No. 1E - 42 Local 3, Aeropuerto, San José de Cúcuta, N. de S representado legalmente por LEIDY LILIANA ARIAS CONTRERAS o quien haga sus veces y registrado, cuyos hallazgos se describen en los siguientes términos:

Dentro del establecimiento de comercio se pudo observar la tenencia de medicamentos con leyenda de USO INSTITUCIONAL los cuales se encontraban en el área de almacenamiento de la droguería y los cuales tenía etiqueta con sus respectivos precios; esto, como consta en Acta de medida sanitaria de seguridad No. NGPS136 de la misma fecha y el material fotográfico recolectado por el personal adscrito al Instituto Departamental de Salud encargado de realizar la visita de Inspección, Vigilancia y Control.

1.2. Que, la conducta sub examine por parte del establecimiento farmacéutico de la referencia se configuraría como:

1.2.1. Presunta vulneración por omisión de lo dispuesto en el artículo 77 parágrafo 1 del Decreto 677 del 1995, mediante el cual se establece que:

<p>Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander. Teléfono: IP PBX 3336025249. (ext-199) NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co www.ids.gov.co.</p>
--

cu

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-O1 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>PÁGINA 2 de 5</p>

RESOLUCIÓN N° --- - 1929

(01 ABR 2025)

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías, depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares.

2. COMPETENCIA

Que, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander es competente para adelantar investigaciones administrativas de carácter sancionatorio en el caso sub examine, con ocasión de sus funciones de inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, artículo 111 del Decreto 677 de 1995, artículo 577 de la Ley 9 de 1979, artículo 43 de la Ley 715 de 2001, artículo 26 del Decreto 2200 de 2005, artículo 22 de la Resolución 1403 de 2007, artículo 2.5.3.10.28 del Decreto 780 del 2016, y demás normas concordantes.

3. DECISIÓN Y FORMULACIÓN DE CARGOS

Que, en consecuencia y de conformidad con los hallazgos obtenidos, se procede a ordenar la apertura de proceso administrativo sancionatorio en contra del establecimiento de la referencia y a formularle pliego de cargos en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: Tener en su establecimiento de comercio para la venta productos farmaceuticos que estan contramarcados con la leyenda USO INSTITUCIONAL; en contravención de los lineamientos de que trata el artículo 77 parágrafo 1 del Decreto 677 de 1995, Por medio del cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia

4. ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE SUSTENTAN LA APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS

Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfono: IP PBX 3336025249. (ext-199) NIT: 890500890-3 Email -
director@ids.gov.co www.ids.gov.co.

64

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-O1 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>PÁGINA 3 de 5</p>

RESOLUCIÓN N° - - - - 1929

(28 ABR 2025)

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

1. Acta de inspección, vigilancia y control Droguerías No. NGPS-135 de fecha 05/07/2023, con sus respectivos anexos.
2. Acta de medida sanitaria de seguridad No. NGPS-136 de fecha 05/07/2023 con sus respectivos anexos.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

5.1. DE LAS POSIBLES SANCIONES O MEDIDAS PROCEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979 serán procedentes las siguientes sanciones en caso de eventualmente determinarse la responsabilidad administrativa de la parte investigada una vez agotado el debido proceso:

- Amonestación
- Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a diez mil (10.000) salarios diarios mínimos legales
- Decomiso de productos
- Suspensión o cancelación del registro o de la licencia
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo

5.2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir durante el presente proceso administrativo de carácter sancionatorio se regulará de acuerdo a lo normado en el Título III, Capítulo I, Capítulo III y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 47 parágrafo 3 ibídem, el investigado podrá dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander,

Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfono: IP PBX 3336025249. (ext-199) NIT: 890500890-3 Email -
director@ids.gov.co www.ids.gov.co

64

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>PÁGINA 4 de 5</p>

RESOLUCIÓN N° - - - - 1929
(28 ABR 2025)

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra de LEIDY LILIANA ARIAS CONTRERAS o quien haga sus veces, en calidad de representante legal del establecimiento farmacéutico DROGUERIA SANTA MARTA AL SERVICIO DE SU SALUD, registrado con Nit. No. 1094163453-5, domicilio AV. 2 No. 1E - 42 Local 3, Aeropuerto, San José de Cúcuta, N. de S., correo electrónico drogueriasantamartacucuta@gmail.com, conforme a lo expuesto en la parte motiva, en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: Tener en su establecimiento de comercio para la venta productos farmaceuticos que estan contramarcados con la leyenda USO INSTITUCIONAL; en contravención de los lineamientos de que trata el artículo 77 parágrafo 1 del Decreto 677 de 1995, Por medio del cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo en virtud de los lineamientos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El procedimiento a seguir durante el presente proceso administrativo de carácter sancionatorio se regulará de acuerdo a lo normado en el Título III, Capítulo I, Capítulo III y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal o su apoderado, tendrá quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para presentar descargos, solicitar la práctica de pruebas y/o aportar elementos materiales que pretenda hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-O1 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>PÁGINA 5 de 5</p>

RESOLUCIÓN N° ~~---~~ - 1929

(28 ABR 2025)

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

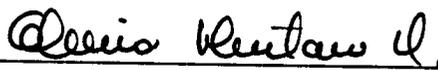
proceso administrativo sancionatorio de la referencia. **Precisándose que de ser enviado a un correo electrónico diferente, se dará por no presentado.**

En cumplimiento de la Política de Cero Papel emanada por el gobierno nacional, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 594 del 2000, en conexidad con la Directiva Presidencial No. 04 del 3 de abril del 2012, Decreto – Ley 019 del 2012 denominada como Ley Antitrámites, Circular Externa No. 005 del 2012 expedida por el Archivo General de la Nación de Colombia y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Asignar la sustanciación del proceso administrativo de carácter sancionatorio sub examine a la oficina Control de Medicamentos - Subgrupo Vigilancia y Control de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

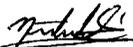
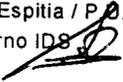
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta, 28 ABR 2025



GLORIA INES MONTAÑO MONCADA

Director (E) - Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

Proyectó: Natalia Cristina Acosta Salcedo / A.E. 
 Revisó: Juan Enrique Galvis Espitia / P.O. Líder oficina Control de Medicamentos 
 Revisó: Asesor Jurídico Externo IDS 

Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
 Teléfono: IP PBX 3336025249. (ext-199) NIT: 890500890-3 Email -
 director@ids.gov.co www.ids.gov.co

cu